



**FORMULO REQUISITORIA DE CITACIÓN A JUICIO.  
SOBRESEIMIENTO.**

**Sr. Juez de Garantías:**

CARLOS DAVID BRUNA, Agente Fiscal, en la investigación penal preparatoria N° 08-00-018619-20/00 (y acumuladas), a V.S. digo:

**I.- OBJETO:**

1. Formulo **requisitoria de citación a juicio** al estimar que se cuentan con elementos suficientes para ejercer la acción penal respecto de las personas que se detallan a continuación (arts. 334, 335 y concs., CPP):

- **PARISSE, Lautaro Horacio:** DNI 40.643.253, de 23 años de edad, de estado civil soltero, comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27 de septiembre de 1997 con domicilio actual en Olavarria N° 2439 de la ciudad de Mar del Plata desde hace 6 meses y anteriormente en Av. Colón n° 1335 de esta ciudad, que sabe leer y escribir, de instrucción universitaria incompleta e hijo de Hector Horacio Parisse y Gabriela Veliz.
- **PARISSE, Héctor Horacio:** DNI 13.137.488, de 64 años de edad, estado civil divorciado, de ocupación o profesión taxista, de nacionalidad argentina, nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 05/01/1957, con domicilio actual en Av. Colón n° 1335 9° "G" de esta ciudad, que sabe leer y escribir, de instrucción secundaria e hijo de Ruben Humberto Parisse y Hayde Matilde Rey.
- **NOVELLO, Andrés Damián:** DNI 38.954.631, 25 años de edad, estado civil soltero, empleado, nacido en la ciudad de Mar del Plata, el día 29 de mayo de 1995 con domicilio actual en calle Buenos Aires N° 4318 de esta ciudad, que sabe leer y escribir, de instrucción secundario incompleto, e hijo de Gustavo Jorge Novello y María Lujan Araldi.

- **IGLESIAS HACHMANN, Ian:** DNI 37.388.877, de 28 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación o profesión modelo, influencer, nacido en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, el día 26 de febrero de 1993, con domicilio actual en calle Gutierrez N° 562 de Mar del Plata, que sabe leer y escribir, de instrucción secundaria e hijo de Mirna Mariana Hachmann y Gustavo Iglesias.

2. Por otra parte vengo a promover el **sobreseimiento** de **REY, Haydeé Matilde**, quien había sido inicialmente imputada como partícipe secundario por el delito de estafa (art. 172, Cód. Penal) en el hecho 1, de acuerdo con lo que establece el artículo el art. 323 inc. 4 del CPP, conforme los fundamentos que se expondrán.

## **II.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS:**

De las siguientes constancias de la presente investigación surge suficientemente acreditada la existencia del los siguientes hechos punibles:

### **Hecho 1 (IPP 18619-20):**

*Entre el 16 y el 22 de mayo de 2020, Lautaro Horacio Parisse, mediante el ardid consistente en ofrecer a la venta aparatos de telefonía celular a través del usuario de Instragram denominado "Importadora Phoneboutiquemdp" y, empleando como línea de contacto el nro. 2236933540, captó el interés de Carlos Ignacio Viramonte -residente de la ciudad de San Francisco, Pcia. de Córdoba- quien deseaba adquirir un Iphone 11 de 128 GB y lo indujo en error para que en el convencimiento de que se trataba de una operación comercial y el aparato le sería remitido por correo postal, efectuara el 16 de mayo de 2020 una transferencia por la suma de \$110.490 (ciento diez mil cuatrocientos noventa pesos), hacia la cuenta de nro. 361015238340, asociada al CBU 01404214003610152383408 titularidad de **Haydee Matilde Rey** -abuela paterna de Lautaro Horacio Parisse- que posee asociada la*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



*tarjeta de débito nro. 4398 1881 8905 5101 de la que resulta titular su hijo **Horacio Parisse** quien dispuso de los fondos de la misma.*

*Que posteriormente y, continuando con la maniobra desplegada, Lautaro Horacio Parisse le remitió por correo electrónico a la víctima, un presunto certificado de garantía y esgrimió falsos argumentos para justificar la demora en la remisión del producto que nunca realizó, para finalmente bloquear todo contacto con el Sr. Viramonte que resultó perjudicado patrimonialmente en la suma mencionada.*

Lo expuesto se desprende de: denuncia de fs. 1/9, constancia de transferencia bancaria de fs. 10/11, certificado de garantía de fs. 12, capturas de pantalla de conversaciones mantenidas vía whastapp de fs. 13/22, capturas de pantalla de conversaciones mantenidas a través de instagram de fs. 23/25, informe policía judicial de fs. 28/31, informes Red Link de fs. 34/37 y 58/60, informes policiales de fs. 40/41, informe NOSIS de fs. 43/44, constancias de domicilio de fs. 45/46 y fotogramas de fs. 51/53, declaración testimonial de fs. 49/50 (Favret), actas de allanamiento de fs. 86/88 y 95/97, declaraciones testimoniales de testigos de actuación fs. 89 (Amut) y 98 (Romero), actas de visu de fs. 90 con fotogramas de fs. 91/93 y 99 con fotogramas de fs. 100/101.

**Hecho 2 (IPP 24751-20):**

*El 28 de mayo de 2020, **Lautaro Horacio Parisse**, mediante el ardid consistente en ofrecer a la venta aparatos de telefonía celular a través del usuario de Instragram denominado Phoneboutiquemdp y, empleando como línea de contacto el nro. 2236933540, captó el interés de **Matías Damian Sousa** y **María Soledad Vaccarezza** -residentes de la ciudad de **Capitán Bermudez, Pcia. de Santa Fe**- quienes deseaban adquirir un **Iphone X** nuevo y los indujo en error para que en el convencimiento de que se trataba de una operación comercial y el aparato les sería remitido por correo postal, efectuaran el mismo 28 de mayo de 2020 una transferencia por la suma de*

\$84.500 (ochenta y cuatro mil quinientos pesos) hacia la caja de ahorro nro. 0524/01139665/38 asociada al CBU 0150524501000139665388 del Banco ICBC, titularidad de **Ian Iglesias Hachmann** quien dispuso de los fondos de la misma.

*Que posteriormente y, continuando con la maniobra desplegada, Lautaro Horacio Parisse esgrimió falsos argumentos para justificar la demora en la remisión del producto que nunca realizó, para finalmente bloquear todo contacto con Vaccarezza y Sousa que resultaron perjudicados patrimonialmente en la suma mencionada.*

Lo expuesto se desprende de: correos electrónicos de fs. 1, 3, documentación de fs. 4/19, informe de fs. 21, informe Banco ICBC de fs. 24/29 e informe de actuario de fs. 33/35.

**Hecho 3 (IPP 22270-20):**

*Entre el mes de mayo y el 2 de junio de 2020, **Lautaro Horacio Parisse**, mediante el ardid consistente en ofrecer a la venta aparatos de telefonía celular a través del usuario de Instragram denominado Phoneboutiquemdq y empleando como línea de contacto el nro. 2236933540, captó el interés de María Lourdes Minotti -residente de Capital Federal- quien deseaba adquirir un Iphone 8 plus y la indujo en error para que en el convencimiento de que se trataba de una operación comercial y el aparato le sería remitido por correo postal, efectuara el 2 de junio de 2020 una transferencia por la suma de \$83.500 (ochenta y tres mil quinientos pesos) hacia la cuenta nro. 0524/01139665/38 del Banco ICBC titularidad de **Ian Iglesias Hachmann** quien dispuso de los fondos de la misma.*

*Que posteriormente y, continuando con la maniobra desplegada, Lautaro Horacio Parisse alegó que le enviaría la documentación, la factura y el seguro junto al equipo, pero finalmente esgrimió falsos argumentos para justificar la demora en la remisión del producto la que nunca realizó, para finalmente bloquear todo contacto con la Sra. Minotti que resultó*



*perjudicada patrimonialmente en la suma mencionada.*

Se acredita el hecho con: documental de fs. 12/14, 26/29, informe Banco ICBC de fs. 30.

**Hecho 4 (IPP 25332-20):**

*En la ciudad de Mar del Plata, desde el 10 de agosto de 2020, Lautaro Horacio Parisse titular del comercio denominado Del Plata importados sito en Av. Luro n° 2654 piso 10 depto. 119 de esta ciudad, se encuentra reteniendo de forma indebida un aparato de telefonía celular marca Motorola G5 que le había sido entregado para reparar por parte de Sofía Bigne y pese a los reiterados reclamos, no procedió a su devolución privando a la misma del uso y destino de la cosa retenida.*

Se acredita el hecho con: correos electrónicos con documental de fs. 1/3 e informe de actuario de fs. 4/6.

**Hecho 5 (IPP 24155-20):**

*En la ciudad de Mar del Plata, desde el 17 de septiembre de 2020, Lautaro Horacio Parisse titular del comercio denominado Del Plata Importados sito en Av. Luro 2654 piso 10 depto. 119 de esta ciudad se encuentra reteniendo de forma indebida un aparato de telefonía celular marca Samsung S7 edge Silver Titanium Mod. SM-G935FD (DUOS) N° de serie RF8HC1A342X, IMEI 358982/07/518168/2 y 358983/07/518168/0 que le había sido entregado para reparar por parte de Roberto Luis Petrolo y pese a los reiterados reclamos, no procedió a su devolución privando al mismo del uso y destino de la cosa retenida.*

Se acredita el hecho con: correos electrónicos con documental de fs. 1/8, documental de fs. 9 e informes de actuario de fs. 10/11 y 18.

**Hecho 6 (IPP 19808-20):**

*El 17 de septiembre de 2020, Lautaro Horacio Parisse, mediante el ardid consistente en ofrecer a la venta aparatos de telefonía*

*celular a través del usuario de Instagram denominado Delplataimportados, captó el interés de Lucas Martinez Montero quien deseaba adquirir un celular marca Xiami Redmi Note 9S y lo indujo en error para que en el convencimiento de que se trataba de una operación comercial, efectuara en la fecha señalada una transferencia por la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) en concepto de seña a la caja de ahorro 90-40-470118/8 del BBVA titularidad de **Andrés Damián Novello**, quien prestó colaboración para disponer del dinero enviado, y finalmente bloqueó todo contacto con Montero sin entregarle el aparato de telefonía celular, resultando perjudicado patrimonialmente en la suma mencionada.*

Se acredita el hecho con: denuncia de fs. 1/3, documental de fs. 5/22, informes de actuario de fs. 24 y 32/34, constancia cuit online de fs. 25, informe BBVA de fs. 27/29 e informe Renaper de fs. 35.

**Hecho 7 (IPP 24159-20)**

*En la ciudad de Mar del Plata, entre el 31 de octubre y el 21 de noviembre de 2020, **Lautaro Horacio Parisse** titular del comercio denominado **Importados del Plata**, retuvo de forma indebida el aparato de telefonía celular marca **Iphone A1778 rosa, 32 GB, nro. de serie DNPTK133HG7J, IMEI 355314088269069** que le había sido entregado para reparar por parte de **Melisa Natalia Monzon** y pese a los reiterados reclamos, no procedió a su devolución privando a la misma del uso y destino de la cosa retenida.*

Se acredita el hecho con: denuncia de fs. 1/4, inspección ocular de fs. 5/6, declaraciones testimoniales de fs. 8 (Monzon), 11 (Hernández), 35 (Alvarez), 36 (De Carvalho), 41 (Campania) documental de fs. 9/10, 14/18 (capturas de pantalla), informes de actuario de fs. 23/24 y 59, actas de allanamiento de fs. 33/34 y 38/39, fotograma de fs. 42/44, correos electrónicos y documentación de fs. 52/57 y constancias incorporadas en las IPP nros. 11404-20 y 13774-20.



**Hecho 8 (IPP 24859-20):**

*En la ciudad de Mar del Plata, desde el 5 de noviembre de 2020, Lautaro Horacio Parisse titular del comercio denominado Importaciones del Plata, se encuentra reteniendo de forma indebida un aparato de telefonía celular marca Iphone 8 plus que le había sido entregado para reparar por parte de Verónica Puricr y pese a los reiterados reclamos, no procedió a su devolución privando a la misma del uso y destino de la cosa retenida.*

Se acredita el hecho con: correos electrónicos con documental de fs. 1/12 e informe de actuario de fs. 13/15.

**III.- FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN:**

La participación criminal de **Lautaro Horacio Parisse** - en carácter de autor de los hechos 1 a 8-, **Hector Horacio Parisse** -en carácter de partícipe secundario en el hecho 1-, **Andrés Damián Novello** -en carácter de partícipe secundario en el hecho 6-, e **Ian Iglesias Hachmann** -en su calidad de partícipe secundario en los hechos 2 y 3- en los hechos típicos reseñados (arts. 45 y 46, Cód. Penal) surge a partir de las siguientes constancias:

**1. Hecho 1 (IPP 18619-20)**

**1.1.** Con la denuncia obrante a fs. 1/9 formulada por **Carlos Ignacio Viramonte** oriundo de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, se acredita que el 16 de mayo de 2020, se contactó con el perfil de Instagram *Importadora Phoneboutiquemdp* interesado en adquirir un aparato celular marca Iphone 11 de 128 GB y le aportaron el nro. de contacto 2236933540 que correspondía a "Lautaro" para poder brindarle asesoramiento.

Acordadas las condiciones de la presunta operación comercial -evidenciadas por las capturas de pantalla obrantes a fs. 13/25-, el interlocutor Lautaro -luego identificado como Lautaro Horacio Parisse-, le aportó los datos de la cuenta donde debía realizar el pago -caja de ahorro nro.

00361015238340, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140421403610152383408- el que una vez efectuado, permitiría que el aparato celular se enviara vía correo postal. Así, el 16/05/2020, a las 22:22:33 hs. el Sr. Viramonte realizó una transferencia por la suma de \$110.490 (ciento diez mil cuatrocientos noventa pesos) hacia la cuenta mencionada (fs. 10), que resulta titularidad de Haydee Matilde Rey (fs.11), progenitora de Hector Horacio Parisse y abuela de Lautaro Parisse, cuya situación procesal merece párrafo aparte atento las constancias incorporadas a la pesquisa.

Luego de ello, comenzaron las evasivas y falsas promesas efectuadas por Lautaro Parisse, tales como *"el celular ya está en reparto"*, *"no se había ingresado la compra al sistema"* y, continuando con la maniobra desplegada, con el objeto de darle una apariencia de legalidad, el 21/05/2020 el Sr. Viramonte recibió una presunta constancia de garantía desde el correo electrónico [phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com) (fs. 12) pero claramente el equipo telefónico nunca llegó.

**1.2.** Al radicarse las actuaciones en esta sede el perfil de Instagram *Importadora Phoneboutiquemp* ya no se encontraba activo, pero en el de Facebook *phoneboutiquemp* conforme surge a fs. 162/165 se consignó como número telefónico el 2236933540, titularidad de Lautaro Parisse, pese a que los logs de conexión informados a fs. 162bis/165 se registran en un domicilio sito en Martín Rodríguez n° 1261 1° B° de esta ciudad, con servicio de internet a nombre de Yamila Alejandra Santeyan cuya vinculación a la presente pesquisa no surge acreditada.

**1.3.** Asimismo, se solicitó información a la firma Google (fs. 149/150) sobre el correo electrónico [phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com) de la que surgió información vinculada a la creación y *logs* de conexión del mismo y que además se consignaron como datos para la recuperación de la cuenta el correo electrónico [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com) y el número de teléfono 2236933540, lo que permite confirmar el dominio de la maniobra estafatoria



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



por parte de Lautaro Horacio Parisse.

Con relación a los *logs* de conexión vinculados al correo electrónico, se solicitó información a Telecom Argentina S.A surgiendo a fs. 155/156) que la IP 190.18.203.221 correspondiente a la creación de la cuenta de correo, el 18/03/2020 fue asignada al cliente Hector Parisse, DNI 13.137.488, vinculada al servicio de internet instalado en el domicilio sito en Av. Colón n° 1335 9° "G" de Mar del Plata y la IP 200.126.240.61 desde la que se registraron ingresos al correo en fechas 11, 19 y 21 de mayo de 2020 se asignó al cliente Juan Carlos Sujoluzki, DNI 4.025.199 vinculada al domicilio sito en Av. Pedro Luro n° 2652 piso 10 depto 119.

Estos domicilios corresponden respectivamente a los lugares de residencia de Lautaro Horacio Parisse y Héctor Horacio Parisse (ver fs. 49/50, 172 y 174/175) independientemente del que resultara titular del servicio.

**1.4.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para comunicarse con la víctima, la información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G" e impactaba en el IMEI 356557101392628.

**1.5.** Con respecto a la cuenta nro. 003-61015238340, CBU 0140421403610152383408 del Banco Provincia, destino del pago efectuado por Viramonte en el convencimiento que resultaba la contraprestación necesaria para adquirir un aparato celular marca Iphone 11 de 128 GB, surge a fs. 35 que resulta titularidad de Haydee Matilde Rey, DNI 3.577.321 y su cotitular es Héctor Horacio Parisse, DNI 13.137.488, vinculada a la tarjeta de débito n° 4398 1881 8905 5101.

Además, se acreditó que con fecha 16/05/2020 efectivamente se recibió en dicha cuenta la suma de \$ 110.490 (ciento diez mil

cuatrocientos noventa pesos) desde la cuenta n° 92210161609 titularidad de Carlos Ignacio Viramonte, DNI 30.121.586 y ese mismo día se efectuaron extracciones de dinero con la tarjeta de débito n° 4398 1881 8905 5101 (fs. 36) de las que asimismo obran fotogramas (fs. 59/60) en las que puede observarse a Héctor Horacio Parisse, lo que permite acreditar su disposición sobre el dinero reservado en la cuenta bancaria mencionada.

**1.6.** En el marco de la presente investigación se realizaron dos primeros allanamientos en los domicilios sitios en Av. Luro 2652 10° 119 y Av. Colón n° 1335 9° "G" Mar del Plata en los que se hallaron: domicilio Av. Luro 2652 10° 119 Mar del Plata: **1)** caja cerrada y precintada conteniendo notebook marca HP, 15-DY1024WM, serie nro. 5CD010B717. No se procede a la apertura de la caja, se resguarda precintada tal como se recibió. **2)** tres cajas de celulares marca Iphone, una de ellas color blanca posee auriculares, las dos restantes se encuentran vacías. **3)** un celular marca Iphone rosa modelo A1688 y un celular marca XIAMI negro IMEI 867117045252156 de 128 GB. **4)** un sobre plástico termo sellado conteniendo 31 (treinta y un) billetes de mil pesos y 91 (noventa y un) billetes de quinientos pesos, que suman un total de \$76.500 (setenta y seis mil quinientos pesos). Domicilio Av. Colón n° 1335 9° "G" Mar del Plata: sobre único conteniendo: factura firma Personal por dos líneas a nombre de Hector Horacio Parisse; carta documento empresa Andreani remitente María Milagros Emilio destinatario Lautaro Horacio Parisse reclamando devolución de u\$s 620; impresión de publicación de usuario rociopiaggio comunicando denuncia contra Lautaro Horacio Parisse nro. 6164-20; una tarjeta de débito del Banco Provincia nro. 4398 1881 8905 5101 a nombre de Parisse H; una tarjeta de débito del Banco Provincia nro. 4398 1881 8905 5110 a nombre de Haydee Matilde Rey; funda para Iphone color ladrillo en buen estado; celular marca Iphone modelo 8plus rosa con funda negra en buen estado de conservación en su respectiva caja con IMEI identificado 358632093337473 con auriculares y adaptador de cargador sin



cable con tarjeta SIM colocada Movistar nro. 1144515846178; 2 (dos) tarjetas SIM una de Personal nro. 89543431119129613568 y la otra de la empresa AT&T nro. 890141023271801495852; una caja conteniendo teléfono marca Samsung modelo J7 conteniendo un aparato celular marca Samsung J7 IMEI 355030/09/184699/6 con batería y tarjeta SIM Personal nro. 89543420217803241566.

**1.6.1** Como resultado de los mismos se pudieron secuestrar elementos de interés para la pesquisa como la tarjeta de débito nro. 4398 1881 8905 5101 utilizada por Héctor Horacio Parisse para retirar el dinero enviado por Viramonte como asimismo, reclamos de presuntos compradores o clientes.

**1.7. Declaraciones de los imputados a tenor del art. 308 del CPP (fs. 144/145, 175/176 y 544/545).**

**1.7.1. Lautaro Horacio Parisse.** A fs. 144/145 Lautaro Horacio Parisse presentó con su letrado defensor el Dr. Martin Bernat, una declaración espontánea por escrito, que se transcribe a continuación: *"Tomé conocimiento de los hechos que se denuncian y quiero decir que estoy en el negocio de la compra y venta de artículos electrónicos de manera informal hace más de dos años y, nunca tuve ningún inconveniente con ninguno de los clientes. Yo utilizo Instragram y Facebook para realizar las publicaciones.- Quiero aclarar que mi papá, Horacio Hector Parisse, y mi abuela, Haydee Matilde Rey, no tienen nada que ver en todo esto, solamente, como yo no tenía cuenta bancaria, usaba la de mi abuela para las transferencias. Entonces, cuando tenían que hacerme transferencias los clientes, yo les daba el CBU de la cuenta de mi abuela. A esa cuenta, mi papá tiene una tarjeta de débito (una extensión expedida por la ANSES) donde puede acceder, ya que mi abuela hoy en día no puede caminar y se encuentra internada en silla de ruedas, porque tiene fracturas en sus piernas, en el Hogar Alem; además, por su edad, no está muy bien de la cabeza.- Alguna vez he tenido algún inconveniente con clientes,*

*como pasa en cualquier tipo de negocio, y siempre los he solucionado. En este caso, con esta persona de Córdoba, le vendí un teléfono Iphone y, justo, a las horas de la venta me cambió el valor del dólar como veinte puntos y mi proveedor no se quiso hacerse cargo y quedé mal parado frente al comprador.- Quiero aclarar que a mi me pagan siempre en pesos, y como está todo actualmente en Argentina y la cotización del dólar que siempre varía puede aparecer algún problema.- Para ese entonces, el no quería la devolución del dinero sino el teléfono. Eso mismo me pasó con dos o tres clientes y no supe como manejarlo. La verdad es que hacer estas cosas en nuestro país, es difícil. Este señor de Córdoba, Sr. Villamonte, comenzó a enojarse conmigo, me dijo que era Juez, y me amenazaba con que me iba a hacer una causa penal, que para él era muy fácil. Ante eso, era la primera vez que me pasaba algo así, me asusté y lo bloqueé. La verdad es que actué mal, pero me asusté y no supe manejarlo.- Por todo eso, yo le quiero decir al Fiscal que quiero solucionar el tema ya que en su momento no lo pude solucionar [...]"*

Al momento de hacerse presente en esta sede a prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP (fs. 175/176) el imputado se limitó a ratificar el escrito citado y manifestar que se encontraba en tratamiento psiquiátrico.

De la exposición efectuada se desprende su voluntad de desvincular de esta situación conflictiva tanto a su progenitor Hector Parisse, como a su abuela, la Sra. Rey y su relato resultaría atendible y semejable a un conflicto de índole comercial -como pretende ser visto- si fuera el único caso imputado, pero el análisis conglobado de la prueba permite acreditar con el grado de certeza necesario a esta altura del proceso el dolo *ex ante* de Lautaro Parisse y las maniobras subsiguientes para inducir en error a Viramonte, pudiendo verificarse su dominio sobre el hecho a través de la utilización del usuario de Facebook vinculado a su número telefónico, los logs de conexión e ingreso al correo electrónico que nos remiten tanto a su domicilio como al de



su progenitor, la dirección de correo de recuperación [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com) y la remisión de una presunta garantía para dilatar la remisión del aparato celular que desde el inicio nunca iba a realizarse.

**1.7.2. Héctor Horacio Parisse.** A fs. 544/545 obra el acta a tenor del art. 308 del CPP de la que se desprende: "... *Lautaro vendía teléfonos junto con la novia Abril, vivían juntos. Abril le presentó a un muchacho y junto con el, compraban teléfonos bien habidos, hasta ahí se. El muchacho este que no se el nombre -pero esta tatuado, fachita, ojos azules, el padre era el dueño de Via fin, me dijo que lo había abandonado- pero el recibía los pagos a cambio de un 15% por prestarle la cuenta. Le dije a Lautaro que era una locura lo que le cobraba. En una oportunidad me pide si le podía prestar la cuenta de la abuela -mi madre- para recibir los pagos y no tener que abonarle el % al muchacho este. Mi madre no estaba al tanto de nada de esto, tiene 84 años, está en un hogar, tiene operada las dos piernas, está en silla de ruedas y tiene una fractura de tibia y peroné en la pierna izquierda. Yo tengo una tarjeta de débito de ella porque soy apoderado, cobró y le llevo el dinero. Yo lo que hacía cuando le depositaban el dinero retiraba personalmente, porque no le quería dar la tarjeta a Lautaro porque tenía el código de seguridad atrás. Esto sucedió posiblemente 3 veces y hasta ese entonces ni sospechaba que se podía haber mandado una macana porque le he llevado iphones nuevos a Villa Gesell por ejemplo un caso particular, el comprador me dio el dinero y se lo entregué a Lautaro. Hice lo mismo en otra oportunidad con un iphone 11 al Barrio La Florida me dieron el dinero y se lo entregué a Lautaro, también hice un viaje igual a Miramar. Hasta ahí todo transparente. Esto era época de pandemia como tenía el taxi yo me podía mover como personal policial. Hasta ahí se manejaba perfecto, yo lo veía. En una oportunidad yo tenía que ir a buscar el dinero de un comprador que era del Poder Judicial a Moreno e Independencia y me entregó dólares con cara*

chica, Lautaro me dijo que tenían otro valor. Yo le dí mi número de licencia y todo. El discutió con mi hijo por esta situación, el muchacho me llamaba a mi. Ahí le dije a Lautaro que solucionara este tema, porque yo le había dado mi número de licencia y no quería tener problemas en el trabajo y fue y lo solucionó. Yo sospechaba que lo querían estafar. Mientras yo le presté la cuenta, no hubo problemas que yo sepa, no fueron mas de 3 o 4 casos. **Preguntado por la Defensa si recibió alguna comisión por recibir ese dinero en la cuenta, dice:** no, yo sólo lo presté de gauchada por ser mi hijo. **Preguntado por la Defensa si cuando se enteró que Lautaro empezaba a tener problemas más diarios con estas compra-venta, le siguió prestando la cuenta, dice:** no. Cuando yo le prestaba el CBU yo no sabía a que operación correspondía. **Preguntado por la Defensa cuál es el estado actual de su hijo, dice:** ayer mi hijo se tenía que presentar a una pericia psiquiátrica y psicológica en tribunales, Lautaro está 3 o 4 veces por semana en mi departamento, trato de que esté conmigo lo que más puedo. Cuando va a la casa de la madre Gabriela le hace llevar dos botellas de vino, ella estuvo internada 7 veces en un psiquiátrico, es adicta al pegamento y alcohólica. Antes de ayer estuvo durmiendo en la casa de ella, habíamos quedado que yo lo buscaba en el taxi para ir a la pericia y cuando llegué estaba totalmente descontrolado, enajenado, dándole piñas a la pared y fuimos camino a tribunales, iba sentado atrás en el taxi, le agarró un ataque, yo lo había hecho emprolijar, bañar, afeitarse para ir a la pericia, pero cuando lo fui a buscar tenía las manos lastimadas. En camino a tribunales empezó a decir me voy a matar y se bajó del auto, lo hice subir y lo llevé al departamento. Yo seguí laburando y se quedó en el departamento. Actualmente está con tratamiento psiquiátrico con Alonso Ansaldi y va una vez por semana al psicólogo con Juan Manuel Veiga...".

El nombrado manifestó desconocer las maniobras que estaba llevando adelante su hijo simulando la venta de aparatos celulares que



claramente no eran entregados a sus presuntos compradores, sólo refirió estar al tanto que los comercializaba legalmente. Asimismo, se desprende la situación conflictiva a nivel familiar que se encuentran transitando con su hijo Lautaro, surgiendo además su preocupación sobre el bienestar del nombrado de los audios extraídos mediante el Ufed System incorporados a fs. 548/549.

Sin perjuicio de ello, la maniobra no hubiera podido consumarse sin su aporte al hecho endilgado identificado como 1, en razón que poseyendo el dominio de la cuenta bancaria de su progenitora recibió y extrajo el dinero enviado por la víctima en el convencimiento que se encontraba abonando un aparato de telefonía celular publicitado y comercializado por Lautaro Parisse, lo que permite concluir que con la prueba colectada hasta el momento su participación en el hecho se encuentra suficientemente acreditada.

**1.7.3. Haydee Matilde Rey.** De la presentación efectuada a fs. 146/147 por el Dr. Martín Bernat surge que la Sra. Rey posee 83 años y se encuentra alojada en el Hogar Alem con múltiples problemas de salud, dificultad en la movilización e insuficiencia cardíaca.

Las constancias citadas evidencian la imposibilidad de que la Sra. Rey tuviese conocimiento del uso que se le estaba asignando a su cuenta bancaria por parte de su hijo y su nieto, Horacio y Lautaro Parisse.

En consecuencia, corresponde solicitar a V.S dicte el sobreseimiento de la nombrada en orden al delito de estafa (art. 172 CP) en carácter de partícipe secundaria conforme lo normado en el art. 323 inc. 4 CPPBA.

## **2. Hecho 2 (IPP 24751-20)**

**2.1.** Con la denuncia formulada por **María Soledad Vaccarezza y Matías Damian Sousa**, oriundos de ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, se acreditó que luego de contactarse con el usuario de instragram *phoneboutiquemdp* y coordinar la compra de un aparato de telefonía celular marca Iphone X con Lautaro Parisse, les indicaron que

debían realizar el pago mediante una transferencia bancaria hacia la cuenta asociada al CBU 0150524501000139665388, titularidad de Ian Iglesias Hachmann, pero una vez efectuado el mismo con fecha 28 de mayo de 2020 el aparato no fue remitido y fueron bloqueados de las vías de contacto (fs. 180/200).

De su relato se desprende precisamente que luego de acordar las condiciones de la presunta operación comercial -que se evidencian mediante las capturas de pantalla obrantes a fs.183/195-, Lautaro les informó que el pago debía ser por transferencia bancaria y que recibirían el número de seguimiento del envío por correo. Así, desde el nro. de línea 2236933540 vía Whatsapp Lautaro les remitió los datos de la cuenta a la que debían efectuar el pago, estos eran: *Alias: BOLDO.PASTO.TIGRE / CBU: 01505245/01000139665388 / CUIL: 20-37388877-0/ caja de ahorro: 0524/01139665/38 a nombre de IGLESIAS HACHMANN IAN* (fs. 181)

De este modo, el 28/05/2020 Matías Damian Sousa efectuó una transferencia por la suma de \$ 81.500 (ochenta y cuatro mil quinientos pesos) hacia la cuenta citada -comprobante obra a fs. 18- en el convencimiento que recibiría su producto Iphone X y Lautaro quedó en enviarles el código de seguimiento que claramente nunca llegaría, ya que ese mismo día interrumpió todo contacto con el nombrado, bloqueándolo de la mencionada aplicación.

Al día siguiente, Maria Soledad Vaccarezza se contactó al usuario de instragram *phoneboutiquempdp* simulando interés en adquirir un aparato celular para ver si obtenía alguna respuesta de parte de Lautaro, pero sólo se topó con evasivas, reiterando sus reclamos los días 1, 2, 17 y 18 de junio sin éxito.

La nombrada agregó en su declaración que había constatado que : *"... estas mismas personas que estafan, otra página de instragam cuyo nombre es DELPLATAIMPORTADO con dirección en calle*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



COLON 1455, MAR DEL PLATA CP 7600. Le escribí preguntando por un teléfono y me paso precios, y el número de cuanta para que pueda transferirle 124 mil pesos, paso los datos de la cuenta que son diferentes a los que le había pasado a mi pareja en mayo: CBU:0170090940000047011885 / ALIAS: MITO.GRADA.YERBA / TITULAR: NOVELLO ANDRES DAMIAN / DNI : 38954631 /CUIL : 20.38954631-4...". Este aporte refuerza la hipótesis acusatoria de autos ya que coincide las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el hecho identificado como 6 (IPP 19808-20).

**2.2.** Conforme ya se indicará, al radicarse las actuaciones en esta sede el perfil de Instagram *Importadora Phoneboutiquempdp* ya no se encontraba activo, pero en el de Facebook *phoneboutiquempdp* conforme surge a fs. 162/165 se consignó como número telefónico el 2236933540, titularidad de Lautaro Parisse, pese a que los logs de conexión informados a fs. 162bis/165 se registran en un domicilio sito en Martín Rodríguez n° 1261 1° B° de esta ciudad, con servicio de internet a nombre de Yamila Alejandra Santeyan cuya vinculación a la presente pesquisa no surge acreditada.

**2.3.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para desplegar el ardid que indujera en error a las víctimas, la información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G e impactaba en el IMEI 356557101392628.

**2.3.1.** Del análisis efectuado mediante el UFED System aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa se pudo establecer que pertenecía a Lautaro Parisse vinculado al apple ID [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), siendo el último número de línea utilizado +5492236933540. Del historial de búsquedas surgen múltiples vinculadas al perfil de Instagram *@delplataimportado* utilizado en la presente pesquisa para captar el interés de la víctima.

Se procedió a la búsqueda dentro de los contactos de Whatsapp de los números de línea de las víctimas surgiendo que se encuentran agendados los correspondientes a Matias Sousa y Maria Vacarezza, permitiendo acreditar parte de la maniobra imputada en autos.

**2.4.** Con respecto a la caja de ahorro 0524/01139665/38A, identificada con el CBU 0150524501000139665388 surge a fs. 201/206 que efectivamente se encuentra a nombre de Ian Iglesias Hachmann y se acredita que con fecha 28/05/2020 recibió el pago por la suma de \$ 81.500 (ochenta y un mil quinientos pesos) efectuado por Sousa en el convencimiento que resultaba la contraprestación necesaria para adquirir un aparato celular marca Iphone X, quien dispuso del dinero recibido.

## **2.5. Declaración de los imputados a tenor del art. 308 del CPP.**

**2.5.1. Lautaro Horacio Parisse** se negó a prestar declaración con relación a este hecho (fs. 222/223).

**2.5.2. Ian Iglesias Hachamann.** A fs. 540/541 obra el descargo efectuado por el nombrado del que surge: *"... yo a Lautaro lo conocí hace años de salir al boliche, después en marzo de 2020 se puso de novio con una de mis mejores amigas que se llama Abril Berguese y empezamos a tener mas vínculo. Me empezó a pedir plata prestada y el me daba un interés a cambio, por ejemplo yo le daba \$50.000 y el me devolvía \$5000. Entonces me pidió si yo le podía dar tu cuenta para devolverme esa plata que yo le prestaba. Cuestión que ante todo esto le pedí una garantía porque no confiaba al 100% y me dio una cadena de oro que resultó no ser de oro. Yo me enteré que la cadena no era de oro cuando yo quise devolverle la plata a las personas que fueron perjudicadas. Yo a el le seguí prestando plata durante aproximadamente un mes hasta que me llegaron mensajes al instagam insultándome, pidiéndome alguna respuesta sobre donde estaban sus celulares o lo que habían pedido. Entonces recurrí a Lautaro pidiéndole explicaciones y*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



*el se excusaba diciendo que ya lo habían enviado, que el proveedor se había enfermado, siempre alguna excusa. Había cosas que llegaban y cosas que no. Al principio fue una sola persona que me reclamaba y después ya fueron 5 o 6 que terminaron amenazando a mi mamá, a mis hermanas. Le pedí a Lautaro que resolviera esto lo antes posible, le pedí que se hiciera una cuenta en el banco, yo si querés la manejo porque me están metiendo en un problema terrible pero no se si se la hizo. Lo amenacé un montón de veces que lo iba a denunciar, a varias personas les devolví el dinero de mi plata, nunca bloqueé a nadie, terminé siendo más perjudicado que las personas a nivel económico. Lautaro me daba plata y yo le iba devolviendo de a poquito, de acuerdo la plata que le debía a cada uno yo trataba de ir administrando un poco a cada uno. **Preguntado por la Fiscalía si alguna de las personas a las que le devolvió el dinero resultan víctimas en esta causa, dice:** creo que no. Yo creo que le terminé devolviendo la plata a 5 o 6 personas algo así. Todo este tiempo con la ex novia de el Abril, todo el tiempo que el hacía las estafas, ella se enteró por mi. Lautaro se enojó conmigo porque yo le empecé a contar a ella lo que pasaba porque mucha gente me reclamaba a mi. Lo hablaba con la ex novia de el porque era la única forma de llegar a el y a partir de ahí devolvió algo de dinero, lo que me debía a mi no, me terminó bloqueando. Se que estafó a otros amigos, que no te puedo decir los nombres, me han dicho que han prestado la cuenta. Mi cuenta de Mercado Libre me la arruinó, debo \$70.000, la tengo suspendido. Mi cuenta de banco en dólares también porque muchos depósitos fueron en dólares. Se que le han robado y pegado por estafar a gente conocida. A todas las personas que pude ayudar les di los datos de el, del padre, a Abril le dije de un montón de casos, ella puede salir de testigo, puede contar cosas mas profundas que yo tampoco se, su número de teléfono es 2236194429. Ella me ofreció también su abogado. También está mi mamá que me apoyó, habló con el papá de Lautaro, intentamos solucionar todo lo que más pudimos. Además Franco Bonello que su teléfono 2235780130 es que*

*cada vez que le iba a pedir plata a Lautaro le pedía que me acompañara. Y otro amigo Alejandro Lopez Menghi que su teléfono es 01121801945 que es quién me vio llorar muchas veces por esta situación. Lo más lógico del mundo que pienso es que una persona normal no daría su cuenta de banco para estafar a alguien, si yo hubiera sabido el fin no le hubiera pasado la cuenta. Me pasa que yo soy influencer y le han llegado mensajes a las marcas, eso para mi es una vergüenza, fue humillante. Podría haber cerrado todo pero no lo hice porque no soy culpable. Agrega: nunca vendí celulares, accesorios, ni hablé con nadie para vender estas cosas, ni le aporté mi cuenta para recibir pagos...".*

Mediante este relato exculpatorio el nombrado pretendió desvincularse de las maniobras fraudulentas que llevaba adelante Lautaro Parisse y más allá de haber manifestado haber intentado componer algunos de los conflictos que se suscitaban con personas que le realizaban reclamos por la venta de celulares, lo cierto es que Hachamann mantenía además de una relación de amistad con Parisse, una de tipo comercial que no resulta totalmente clara ya que le daba dinero a cambio de porcentajes de interés.

**2.5.2.1.** Asimismo, del relato efectuado por Horacio Parisse al momento de prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP (fs. 544/545) sin perjuicio que no hace mención al nombre de la persona que comercializaba celulares con su hijo, realiza una descripción que coincide con el imputado Hachmann: "... pero está tatuado, fachita, ojos azules, el padre era el dueño de Via fin, me dijo que lo había abandonado- pero el recibía los pagos a cambio de un 15% por prestarle la cuenta...".

#### **2.5.2.2 Evacuación de citas.**

A fs. 552/555 obran las declaraciones testimoniales de **Abril Cuadra Bergese, Franco Matías Bonello y Alejandro Ariel González Mengui** mencionados por Ian Hachmann en su declaración a tenor del art. 308 del CPP pero sus relatos no aportan elementos en particular para los hechos



imputados al nombrado.

**2.6** A estas alturas, el análisis de la prueba producida con respecto a este hecho permite acreditar tanto el dominio del hecho por parte de Parisse como la participación indispensable de Ian Hachmann, que pese a su versión exculpatoria, la multiplicidad de hechos y las circunstancias que rodean los mismos, no permiten desvincularlo del mismo ni hacer frente a la contundente hipótesis acusatoria.

### **3. Hecho 3 (IPP 22270-20)**

**3.1.** Se inició con la denuncia de **María Lourdes Minotti**, domiciliada en CABA poniendo en conocimiento que se contactó con el usuario de Instagram *phoneboutiquemdp* y posteriormente le indicaron que se comunique con el nro. de contacto 2236933540 -presuntamente perteneciente a un vendedor llamado "*Evangelista Ingenieros*"- para adquirir un aparato de telefonía marca Iphone 8 plus y para ello debía realizar el pago a través de una transferencia bancaria hacia la cuenta nro. 0524/01139665/38 titularidad de Ian Iglesias Hachmann, lo que realizó el 2 de mayo de 2020 pero el producto nunca fue enviado y fue bloqueada de los medios de contacto.

Así surge que con fecha 20/10/2020 se recibieron las actuaciones por declinatoria de competencia, provenientes del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 13 Secretaría n° 140 de la Capital Federal, iniciadas por la denuncia formulada por María Lourdes Minotti (fs. 453/456) refiriendo haberse contactado con el usuario de Instagram denominado *phoneboutiquemdq* interesada en adquirir un aparato celular marca Iphone 8 plus por la suma de \$83.500 (ochenta y tres mil quinientos pesos), manteniendo las tratativas de la presunta operación comercial con un sujeto masculino que se identificó como "*Evangelista Ingenieros*" -persona que claramente no existe- que utilizaba el nro. de línea 2236933540, acordando que debía realizar el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta 524/01139665/38 titularidad de Ian Iglesias Hachmann.

En consecuencia, manifestó que efectuó el pago acordado el día 02/06/2020 y el presunto vendedor, le indicó que recibiría una constancia del envío por correo y la documentación del aparato de telefonía pero ello nunca sucedió, como así tampoco recibió el aparato en sí, siendo bloqueada tanto de Whatsapp como por el usuario de Instagram al efectuar los reclamos por la defraudación de la que había resultado víctima.

Las conversaciones mantenidas vía Whatsapp entre la denunciante y el usuario del nro. de línea 2236933540 -luego identificado como Lautaro Parisse- se encuentra agregadas mediante capturas de pantalla a fs. 457/476 que permiten ilustrar claramente todos los momentos de esta maniobra estafatoria, desde el ardid hasta su consumación.

**3.2.** Conforme ya se indicara, al radicarse las actuaciones en esta sede el perfil de Instagram *Importadora Phoneboutiquempdp* ya no se encontraba activo, pero en el de Facebook *phoneboutiquempdp* conforme surge a fs. 162/165 se consignó como número telefónico el 2236933540, titularidad de Lautaro Parisse, pese a que los logs de conexión informados a fs. 162bis/165 se registran en un domicilio sito en calle Martín Rodríguez n° 1261 1° B° de esta ciudad, con servicio de Internet a nombre de Yamila Alejandra Santeyan cuya vinculación a la presente pesquisa no surge acreditada.

**3.2.1.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para desplegar el ardid que indujera en error a la víctima y vinculado a los usuarios, la información remitida por la firma Telecom obrante a fs. 238/239 permite acreditar que en este entonces resultaba titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Luro N° 2654 piso 10 depto. 119.

**3.3.** Con respecto a la caja de ahorro 0524/01139665/38A, identificada con el CBU 0150524501000139665388 surge a fs. 251/255 que efectivamente se encuentra a nombre de Ian Iglesias Hachmann y se acredita que con fecha 02/06/2020 recibió el pago por la suma



de \$ 83.500 (ochenta y un mil quinientos pesos) efectuado por Minotti desde la caja de ahorro n° 404333140648 en el convencimiento que resultaba la contraprestación necesaria para adquirir un aparato celular marca Iphone 8 plus, quien dispuso del dinero recibido.

**3.4. Declaraciones de los imputados a tenor del art. 308 del CPP.**

**3.4.1. Lautaro Horacio Parisse** se negó a prestar declaración con relación a este hecho (fs. 281).

**3.4.2. Ian Iglesias Hachamann.** A fs. 540/541 obra el descargo efectuado por el nombrado del que ya se ha hecho referencia en relación al hecho 2, a lo cual me remito para evitar reiteraciones innecesarias.

Mediante este relato exculpatorio el nombrado pretendió desvincularse de las maniobras fraudulentas que llevaba adelante Lautaro Parisse y más allá de haber manifestado haber intentado componer algunos de los conflictos que se suscitaban con personas que le realizaban reclamos por la venta de celulares, lo cierto es que Hachamann mantenía además de una relación de amistad con Parisse, una de tipo comercial ya que le daba dinero a cambio de porcentajes de interés.

**3.4.2.1** Asimismo, también como ya se ha dicho, del relato efectuado por Horacio Parisse al momento de prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP (fs. 544/545) sin perjuicio que no hace mención al nombre de la persona que comercializaba celulares con su hijo, realiza una descripción que coincide con el imputado Hachmann.

**3.4.2.2. Evacuación de citas art. 318 CPP**

A fs. 552/555 obran las declaraciones testimoniales de **Abril Cuadra Bergese, Franco Matías Bonello y Alejandro Ariel Gonzalez Mengui** mencionados por Ian Hachamann en su declaración a tenor del art. 308 del CPP pero sus relatos no aportan elementos en particular para los hechos imputados al nombrado.

**3.5.** Los elementos probatorios colectados hasta el momento permiten tener por suficientemente acreditada la existencia del hecho y los roles desplegados por cada uno de los imputados, que permitirían transitar a la siguiente etapa del juicio oral y público.

**4. Hecho 4 (IPP 25332-20)**

**4.1.** Se inició por la denuncia formulada por **Sofía Bigne** refiriendo que luego de contactarse con el usuario de Instagram *delplataimportado* (nro. de contacto 2236933540), el 10 de agosto de 2020 concurrió al local sito en Av. Luro N° 2654 y entregó su aparato de telefonía celular marca Motorola modelo G5 para que sea reparado pero posteriormente le indicaron que había sido extraviado y que se lo repondrían, lo que finalmente nunca sucedió (fs. 287).

**4.2.** A fs. 288 obra una factura garantía Del Plata importaciones otorgada a la víctima Bigne fechada 10 de agosto de 2020 a nombre de Maximiliano Solano por la reparación del aparato Motorola G5. En dicho documento, como vendedor se consigna a Augusto Gonzalez, un nombre que se repite en las constancias de entrega incorporadas en la presente pero que en principio no corresponde a ninguna persona real, sino más bien que importaba el ocultamiento de la verdadera identidad de la persona que manejaba tanto *phoneboutiquempdp* y *delplataimportaciones* que era Lautaro Parisse.

Esto así, ya que del análisis del aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa secuestrado en autos cuyo uso correspondía a Lautaro Parisse y fue secuestrado en autos, surge entre sus archivos de imágenes un documento denominado "*Factura garantía*" a nombre de Rubén Fructuoso, presuntamente suscripto por Augusto Fernández el 19/08/2020 que es idéntico a los utilizados en los hechos investigados, lo que evidencia que indistintamente se utilizaban nombres diversos.



**4.3.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para comunicarse con la víctima, la información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G de Mar del Plata.

**4.4.** Del análisis efectuado mediante el UFED System aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa se pudo establecer que pertenecía a Lautaro Parisse vinculado al apple ID [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), siendo el último nro. de línea utilizado +5492236933540. Del historial de búsquedas surgen múltiples vinculadas al perfil de instagram [@delplataimportado](#) utilizado en la presente pesquisa para captar el interés de la víctima.

Asimismo, del apartado cuentas de usuario surgieron vinculados [phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com), [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), [smartphonesperlon@gmail.com](mailto:smartphonesperlon@gmail.com) y [@delplataimportado](#) lo que permite determinar la autoría de Lautaro Parisse en el acontecimiento denunciado.

**4.5.** Lo expuesto permite tener por acreditada la autoría penalmente responsable de Lautaro Parisse en este hecho calificado como defraudación por retención indebida, ya que no caben dudas de la entrega del aparato Motorola modelo G5 para su reparación por parte de Bigne y la no restitución del mismo por parte del nombrado.

## **5. Hecho 5 (24155-20)**

**5.1.** Se inició por la denuncia de **Roberto Petrolo** (fs. 299/301) refiriendo que luego de solicitar un presupuesto a través de la página de Instragam [delplataimportado](#), el 11 de agosto de 2020, le entregó a una persona que se identificó como Augusto González en Av. Luro N° 2654 piso 10 oficina 119 de esta ciudad un aparato marca Samsung S7 edge Silver Titanium Mod SM-G935FD nro. de serie RF8HC1A342X IMEI

358982/07/518168/52 y 358983/07/5618168/0 para que reemplazaran la batería y que el 22 de agosto de 2020, se hizo presente en su domicilio el mismo sujeto y le entregó el aparato abonando la suma de \$3100.

Manifestó que el 15 de septiembre del corriente efectuó un reclamo porque la batería duraba sólo unas horas y que concurrió a su domicilio un presunto socio (muchacho joven, alto, pelo oscuro) a quien su esposa le entregó nuevamente el teléfono y nunca más fue recuperado.

Posteriormente refiere que se comunicó Lautaro Parisse a través del nro. 2236933540 alegando que el aparato se había perdido y luego concurrió su padre Horacio Parisse y le entregó \$4.000 en concepto de reparación cuando el valor de plaza del aparato celular en ese entonces sería de \$26.000.

**5.2.** A fs. 307 obra nuevamente una factura garantía de Del Plata Importaciones a nombre de Roberto Petrolo, fechada 11/08/2020, vinculada a la entrega de un aparato Samsung S7 presuntamente recibido por Augusto González, un nombre que se repite en las constancias de entrega incorporadas en la presente pero que en principio no corresponde a ninguna persona real, sino más bien que su uso importaba el ocultamiento de la verdadera identidad de la persona que manejaba tanto *phoneboutiquempdp* y *delplataimportaciones* que era Lautaro Parisse.

Esto así, ya que del análisis del aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa secuestrado en autos cuyo uso correspondía a Lautaro Parisse y fue secuestrado en autos, surge entre sus archivos de imágenes un documento denominado "*Factura garantía*" a nombre de Ruben Fructuoso, presuntamente suscripto por Augusto Fernandez el 19/08/2020 que es idéntico a los utilizados en los hechos investigados, lo que evidencia que indistintamente se utilizaban nombres diversos.

**5.3.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540



utilizada por el imputado Lautaro Parisse para comunicarse con la víctima, la información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G de Mar del Plata.

**5.4.** Del análisis efectuado mediante el UFED System aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa se pudo establecer que pertenecía a Lautaro Parisse vinculado al apple ID [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), siendo el último nro. de línea utilizado el +5492236933540. Del historial de búsquedas surgen múltiples vinculadas al perfil de instagram *@delplataimportado* utilizado en la presente pesquisa para captar el interés de la víctima.

Asimismo, del apartado cuentas de usuario surgieron vinculados [phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com), [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), [smartphonesperlon@gmail.com](mailto:smartphonesperlon@gmail.com) y *@delplataimportado* lo que permite determinar la autoría de Lautaro Parisse en el acontecimiento denunciado.

Cabe resaltar que dentro de los contactos de Whatsapp agendados en el aparato citado, se encontraba el correspondiente a Roberto Petrolo, reafirmando una vez la hipótesis acusatoria y el dominio sobre el hecho que ejerció Lautaro Parisse.

**5.5.** El plexo probatorio entonces permite tener por acreditada la autoría penalmente responsable de Lautaro Parisse en este hecho calificado como defraudación por retención indebida, ya que no caben dudas de la entrega del aparato Samsung S7 para su reparación por parte del Sr. Petrolo y la no restitución del mismo por parte del nombrado.

## **6. Hecho 6 (IPP 19808-20)**

**6.1.** Se inició con la denuncia de **Lucas Martínez Montero** (fs. 326) refiriendo que luego de contactarse con el usuario de Instagram *delplataimportadosmdp* para adquirir un aparato marca Xiaomi

Redmi Note 9S fue atendido presuntamente por Andrés Damian Novello quien le solicitó que realice una transferencia por la suma de \$25.000 (veinticinco mil pesos) hacia la cuenta del Banco BBVA asociada al CBU 0170090940000047011885, titularidad de Novello ya que se encontraba repartiendo y podría llevarle el aparato rápidamente, la que efectuó el 17 de septiembre de 2020 pero la entrega nunca se concretó.

- - Manifestó que al reclamarle a esta persona le dijo que el no era el encargado y que debía comunicarse con Lautaro Parisse al nro. 2236933540 pero tampoco obtuvo respuestas.

**6.2.** A fs. 329/334 obran capturas de pantalla de las conversaciones mantenidas entre Montero y el usuario de Instagram *delplataimportado* que evidencia las tratativas de la presunta operación comercial que encubría la maniobra estafatoria investigada.

Así se desprende que en primer momento se le aportó un listado de aparatos telefónicos y precios y se le indicó finalmente la cuenta del Banco BBVA asociada al CBU 0170090940000047011885 para que efectúe el pago como asimismo una fotografía del DNI de Novello para generar un cierto grado de confianza.

**6.3.** A fs. 336 obra la constancia de pago por transferencia efectuada por Montero con fecha 17/09/2020 a través de cuenta DNI hacia la cuenta citada titularidad de Novello y a fs. 337/346 las constancias de los reclamos efectuados por el nombrado porque finalmente no obtuvo el producto a cambio del mismo, surgiendo que desde el usuario de Instagram *delplataimportados* una persona que se identificaba como Lautaro desconocía la operación y a Andrés Novello.

Este presunto desconocimiento de Lautaro Parisse resulta fácilmente refutable ya que tanto el manejo del usuario de instagram y la línea telefónica le correspondían únicamente a el. Esto así, ya que del análisis efectuado mediante el UFED System aparato celular marca Apple, modelo



A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color oro rosa se pudo establecer que pertenecía a Lautaro Parisse vinculado al apple ID [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), siendo el último nro. de línea utilizado el +5492236933540. Del historial de búsquedas surgen múltiples vinculadas al perfil de instagram *@delplataimportado* utilizado en la presente pesquisa para captar el interés de la víctima.

Asimismo, del apartado cuentas de usuario surgieron vinculados [phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com), [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), [smartphonesperlon@gmail.com](mailto:smartphonesperlon@gmail.com) y [@delplataimportado](https://www.instagram.com/delplataimportado) lo que permite determinar la autoría de Lautaro Parisse en el acontecimiento denunciado.

Cabe resaltar que dentro de los contactos de Whatsapp agendados en el aparato citado, se encontraba el correspondiente a Andi Novello, reafirmando una vez la hipótesis acusatoria y el dominio sobre el hecho que ejerció Lautaro Parisse.

**6.4.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para comunicarse con la víctima, la información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G de Mar del Plata.

**6.5.** Respecto a la cuenta destino del pago efectuado por Montero, surge a fs. 351/352 del informe remitido por el BBVA la asociada al CBU 0170090940000047011885 resulta titularidad de Andrés Damián Novello, DNI 38.954.631.

**6.6.** Ambos imputados en este hecho se negaron a prestar declaración a tenor del art. 308 del CPP (Lautaro Parisse fs. 367, Andrés Novello fs. 369).

**6.7.** El análisis conglobado de la prueba permite acreditar con el grado de certeza necesario a esta altura del proceso el dolo *ex ante* de

Lautaro Parisse y las maniobras subsiguientes para inducir en error a Montero, pudiendo verificarse su dominio sobre el hecho a través de la utilización del usuario de Facebook vinculado a su número telefónico, los logs de conexión e ingreso al correo electrónico que nos remiten tanto a su domicilio como al de su progenitor, la dirección de correo de recuperación [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com) como asimismo el rol cumplido por Novello, que sin el mismo la maniobra no hubiera podido consumarse.

#### **7. Hecho 7 (IPP 24159-20)**

**7.1.** Se inició con la denuncia formulada por **Melisa Natalia Monzón** (fs. 376vta, 382) refiriendo que el 31 de octubre de 2020 dejó para reparar su teléfono marca Iphone modelo A1778 rosa 32 gb IMEI 355314088269069 en una oficina sita en Av. Luro N° 2654 piso 10 oficina 119 con nombre de fantasía *del plata importados* a cargo de Lautaro Horacio Parisse y no le entregaron ninguna constancia.

Manifestó que al no tener novedades se comunicó con Lautaro Parisse al nro. 2236933540 pero no obtuvo respuestas y posteriormente observó en el sector Marketplace de ventas de la red social Facebook que el usuario Romina García ofrecía a la venta el mismo aparato por la suma de \$45.000, tomando conocimiento que se trataba del de su propiedad ya que luego de entregarlo, el técnico le había solicitado la clave de desbloqueo del mismo y habrían obtenido fotos de su propia galería para utilizar en la publicación, indicándole que podía concurrir al domicilio sito en Asturias 1819 para verlo, pero luego no respondieron más a sus mensajes.

A fs. 384 la denunciante aportó fotografía de la caja correspondiente al aparato celular de su propiedad, a fs. 388/391 la publicación de venta de su propio teléfono por parte del usuario Romina García y a fs. 392 el correo electrónico notificándole el cambio de contraseña de su apple ID.

**7.2.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para comunicarse con la víctima, la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G de Mar del Plata.

**7.3.** Recibidas las actuaciones en esta sede se requirió el allanamiento de los domicilios ubicados en Av. Pedro Luro n° 2654 piso 10 oficina 119 y Asturias n° 1819. En el primero de ellos, se procedió al secuestro de: **1)** un (1) teléfono marca Xiaomi, modelo M1804C3CH, nombre comercial Redmi 6a, carcasa de color blanca y dorada. En apariencia bien, con diseño slate. No se puede identificar el número de IMEI, con batería junto al aparato telefónico; **2)** un (1) teléfono marca Samsung, modelo SM-G955F, nombre comercial Galaxy S8+, carcasa de color negra. En apariencia con la carcasa dañada, con diseño slate y posee el sistema operativo Android 9. Identificado con el IMEI N°357820080648926, con batería, y una sim card, perteneciente a la Empresa TUENTI N° 8954010111064737201. Todo junto al aparato telefónico; **3)** un (1) teléfono marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa. En apariencia bien, con diseño slate y posee el sistema operativo IOS 14.2. Identificado con el IMEI N°353815084781958, con batería, y una sim card, perteneciente a la Empresa AMX CLARO S.A. N° 8954310196092642009 y en el segundo, se halló el teléfono marca Iphone modelo A1778 rosa 32 gb IMEI 355314088269069 que resultaba propiedad de Monzón y que había sido entregado a Lautaro Parisse para su reparación.

**7.3.1.** Mediante el software UFED System se procedió al análisis de los aparatos secuestrados en el domicilio sito en Av. Luro n° 2654 piso 10 oficina 119 pudiendo extraerse la siguiente información de interés:

\* Equipo **1:** sólo surgen las fotografías obtenidas del exterior del mismo sin haberse podido extraer información de utilidad.

\* Equipo **2:** se pudo establecer que pertenece a Martina

Aylen Diagonzelli (DNI 40.885.135) con Lautaro Parisse desde al menos un mes antes a que se procediera al secuestro del aparato celular. Del mismo surge como contacto agendado "**Lau** " el nro. **2236933540** que se corresponde con el del imputado en autos y de las conversaciones o archivos intercambiados entre ambos no surge información de relevancia para la presente.

\* Equipo **3**: se pudo establecer que pertenece a Lautaro Parisse vinculado al apple ID [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), siendo el último nro. de línea utilizado el **+5492236933540**. Se procederá a mencionar los elementos de relevancia y a adjuntar los extractos correspondientes:

- Búsquedas y web:

Dentro de la sección elementos buscados surgen: *nombres para importadoras, película estafador, Iphone 12 características*, entre otras búsquedas de direcciones y nombres de canciones sin relevancia.

Del historial de búsquedas surgen múltiples vinculadas al perfil de Instagram *@delplataimportado*

- Contactos: de Gmail (entre los que surge Abril Bergese) ; Instagram (entre los que se encuentra Andrés Novello); nativos surgen Andi Novello (2236006887), Ian Hachman (2234260333), clientes varios con la aclaración "iphone", "del plata"; Whatsapp surgen los mismos obtenidos de nativos, agregándose el contacto ingresado como "papi" (+5492236360497) que pertenece a Horacio Parisse y múltiples contactos agendados como clientes/clientas.

Se procedió a la búsqueda dentro de los contactos de whatsapp de los números de línea de las víctimas surgiendo que se encuentran agendados: Matias Sousa y Maria Vacarezza (hecho 2), Roberto Petrolo (hecho 5), Meliza Monzon (hecho 7).

- Cuentas de usuario:

Se encuentran vinculadas las siguientes:  
[phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com), [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



[smartphonesperlon@gmail.com](mailto:smartphonesperlon@gmail.com) y [@delplataimportado](#).

- Registros de llamadas:

Surgen varias llamadas entrantes del contacto agendado como Ian Hachman (2234260333).

- Medios:

Para el análisis de las imágenes se aplicaron los filtros por tamaño (mas de 500 kb) y formato JPG y PNG resultando 263 (de un total de 21696), pudiendo observarse múltiples imágenes de aparatos celulares, fotos personales y un documento denominado "*Factura garantía*" a nombre de Ruben Fructuoso, presuntamente suscripto por Augusto Fernández el 19/08/2020 que es idéntico a los utilizados en los hechos investigados.

Con relación a los videos surgen múltiples de contenido personal y algunos en los que se observan cadenas de oro y accesorios para celulares.

Con respecto a la categoría sonidos de un total de 2072 archivos, se empleó como parámetro de búsqueda automática aquellos obtenidos de la aplicación Whatsapp entre el 16 de mayo y el 5 de noviembre de 2020 (fecha hechos investigados) arrojando un total de 553 que se circunscriben a los períodos entre el 17/06/20 y el 22/06/20 y entre el 18/11/20 y el 21/11/20.

En el informe de fecha 08/09/2021 se incorporó al SIMP y al CD obrante a fs. 549 una selección de 32 archivos de audio a modo ejemplificativo de los vínculos existentes entre Lautaro Parisse, Horacio Parisse, Ian Hachmann y las presuntas tratativas comerciales que el primero de ellos efectuada con los supuestos clientes.

Además, surgen audios de una persona que se identifica como la hermande Lautaro Parisse, haciendo mención a la existencia de una causa penal y reclamándole las maniobras defraudatorias en la que se vio involucrado el nombrado.

**7.4.** En resumen, los elementos de prueba colectados permiten tener por suficientemente acreditada la autoría penalmente responsable de Lautaro Parisse en el hecho imputado y en este caso puntual, no sólo no restituyó el aparato telefónico sino que en circunstancias que no pueden probarse de desprendió del mismo, que finalmente fue hallado en el domicilio allanado en poder de un tercero.

### **8. Hecho 8 (IPP 24859-20)**

**8.1.** Se inició por la denuncia formulada por **Verónica Puricr** (fs. 493, 501) refiriendo que luego de haberse contactado con el usuario de instagram *importacionesdelplata* para reparar la pantalla del celular de su marido marca Iphone modelo 8 plus, acordó que lo retirarían en su casa y abonarían la suma de \$6800.

En consecuencia, manifestó que el 05/11/20 concurrió a su domicilio un chico joven gordito -Lautaro Parisse- que descendió de un vehículo marca Ford blanco a quien la nombrada le hizo entrega del aparato y de la suma de \$3500, obteniendo a cambio una presunta constancia de garantía.

Que posteriormente se comunicaron telefónicamente desde el nro. de línea 2236933540 solicitándole la clave de acceso para corroborar que funcionara correctamente y luego de ello utilizaron diversas excusas (viajes, enfermedad) para finalmente no devolverle el mismo.

**8.2.** A fs. 495 obra nuevamente una factura garantía de Del Plata Importaciones fechada 05/11/2020, vinculada a la entrega de un aparato Iphone presuntamente recibido por Augusto Gonzalez, un nombre que se repite en las constancias de entrega incorporadas en la presente pero que en principio no corresponde a ninguna persona real, sino más bien que su uso importaba el ocultamiento de la verdadera identidad de la persona que manejaba tanto *phoneboutiquempdp* y *delplataimportaciones* que era Lautaro Parisse.



Esto así, ya que del análisis del aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa secuestrado en autos cuyo uso correspondía a Lautaro Parisse y fue secuestrado en autos, surge entre sus archivos de imágenes un documento denominado "*Factura garantía*" a nombre de Ruben Fructuoso, presuntamente suscripto por Augusto Fernandez el 19/08/2020 que es idéntico a los utilizados en los hechos investigados, lo que evidencia que indistintamente se utilizaban nombres diversos.

**8.3.** Con relación a la línea telefónica nro. 2236933540 utilizada por el imputado Lautaro Parisse para comunicarse con la víctima, la información remitida por la firma AMX S.A (Claro) obrante a fs. 133/134 permite acreditar que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, DNI 40.643.253 con domicilio registrado en Av. Colón n° 1335 9° "G de Mar del Plata.

**8.4.** Del análisis efectuado mediante el UFED System aparato celular marca Apple, modelo A1784, nombre comercial Iphone 7 Plus, carcasa de color Oro rosa se pudo establecer que pertenecía a Lautaro Parisse vinculado al apple ID [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), siendo el último nro. de línea utilizado el +5492236933540. Del historial de búsquedas surgen múltiples vinculadas al perfil de instagram [@delplataimportado](https://www.instagram.com/delplataimportado) utilizado en la presente pesquisa para captar el interés de la víctima.

Asimismo, del apartado cuentas de usuario surgieron vinculados [phoneboutiquemp@gmail.com](mailto:phoneboutiquemp@gmail.com), [lautarohparisse97@gmail.com](mailto:lautarohparisse97@gmail.com), [smartphonesperlon@gmail.com](mailto:smartphonesperlon@gmail.com) y [@delplataimportado](https://www.instagram.com/delplataimportado) lo que permite determinar la autoría de Lautaro Parisse en el acontecimiento denunciado.

**8.5.** Cabe señalar que al momento de realizarse el allanamiento en el domicilio de Av. Luro nro. 2654 pisp 10 oficina 119 se halló documentación de un vehículo marca Ford, modelo Focus, dominio KDO-740, color blanco, que resulta titularidad de Lautaro Horacio Parisse, coincidiendo

con la descripción efectuada por la víctima con relación a la persona a la que le hizo entrega de su aparato celular.

**9. Consideraciones finales. Valoración común de la prueba para todos los hechos.**

A esta altura de la pesquisa no caben dudas que los hechos imputados en la presente se encuentran enteramente probados en su exteriorización material como así su autoría y las participaciones endilgadas.

Ha quedado probada la utilización de los perfiles de Instagram *phoneboutiquemdp* y *delplataimportados* -y el cambio de nombre ante el surgimiento de reclamos- para publicitar falsamente la venta y reparación de aparatos celulares entre mayo y noviembre de 2020 y la reiteración de los hechos en ese período de tiempo, que arrojaron un perjuicio **total** de \$ 310.090 (trescientos diez mil noventa pesos).

Se ha logrado acreditar que el ardid desplegado por Lautaro Parisse en los hechos calificados como estafa ha sido eficiente para inducir en error a las víctimas para que voluntariamente realizaran una disposición patrimonial perjudicial en virtud que el nombrado les hizo creer falsamente que percibirían un producto como contraprestación.

El análisis conglobado de la prueba permite acreditar con el grado de certeza necesario a esta altura del proceso el dolo *ex ante* de Lautaro Parisse y las maniobras subsiguientes para inducir en error a todas las víctimas, pudiendo verificarse su dominio sobre los hechos a través de la utilización del usuario de Facebook vinculado a su número telefónico -que se repite en todos los hechos-, los logs de conexión e ingreso al correo electrónico que nos remiten tanto a su domicilio como al de su progenitor, la dirección de correo de recuperación lautarohparisse97@gmail.com y la remisión de presuntas garantías para dilatar la remisión de los aparatos celulares que desde el inicio nunca iba a realizarse.

Con respecto al rol de los partícipes (H. Parisse,



Hachmann y Novello) más allá de las manifestaciones vertidas sobre su desconocimiento del fin otorgado a sus cuentas, los elementos no resultan suficientes para derribar la hipótesis acusatoria en ninguna de sus aristas.

En los casos en lo que Lautaro Parisse no ha procedido a la restitución de aparatos telefónicos que le habían sido entregados para ser reparados tanto su otorgamiento como falta de devolución han sido acreditados.

En definitiva todos los rasgos comunes a las conductas reprochadas y la ausencia de contraindicios capaces de introducir algún tipo de duda en esta instancia investigativa, permiten de manera razonada trazar una directa vinculación entre el autor, sus partícipes y sus respectivos hechos.

Lo expuesto amerita el transito de la presente a la etapa de debate oral, ámbito adecuado para una discusión plena y en donde cobran vigencia los principios de inmediación, contradicción y publicidad, siendo los jueces quienes recepcionarán la prueba y emitirán pronunciamiento definitivo. Al respecto, se han expedido reiteradamente los Juzgados de Garantías ( ver por ejemplo el Juzgado nro. 1 en IPP nro. 23.968, reg. 389/12, de fecha 25/11/2012)) y la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental (cfr., entre otras, causas nro. 9997 "Martin, Andres. Lesiones Graves, etc.", reg. n° 94 L/R 2006, 4/04/06, nro. 9899 "Monroy, Oscar A. y otro. Falsedad ideológica de instrumento público con abuso de funciones", reg. n° 58 L/R 2006, 14/03/06, nro. 11.906 "Colavita, Héctor Gastón. Lesiones", reg. n° 259 L/R 2007, 31/05/07 -todas de la Sala I- y nro. 5.606 "Santillán, María Laura s/ lesiones culposas, reg. n° 508 L/R 2003, 15/10/03 -Sala II-).

#### **IV.- CALIFICACIÓN LEGAL Y ÓRGANO COMPETENTE PARA EL JUICIO:**

Los injustos narrados corresponden ser calificados de la siguiente manera:

- Hecho 1 (IPP 18619-20): **estafa** (art. 172, Cód. Penal)
- Hecho 2 (IPP 24751-20): **estafa** (art. 172, Cód. Penal)

- Hecho 3 (IPP 22270-20): **estafa** (art. 172, Cód. Penal)
- Hecho 4 (IPP 25332-20): **defraudación por retención indebida** (art. 173 inc. 2, Cód. Penal)
- Hecho 5 (IPP 24155-20): **defraudación por retención indebida** (art. 173 inc. 2, Cód. Penal)
- Hecho 6 (IPP 19808-20): **estafa** (art. 172, Cód. Penal)
- Hecho 7 (IPP 24159-20): **defraudación por retención indebida** (art. 173 inc. 2, Cód. Penal)
- Hecho 8 (IPP 24859-20): **defraudación por retención indebida** (art. 173 inc. 2, Cód. Penal)

De acuerdo a lo normado en el art. 24 del Código Procesal Penal, resulta ser competente para el juicio el **Juzgado en lo Correccional** de este Departamento Judicial que por sorteo se determine.

#### **V. SOBRESEIMIENTO.**

En la resolución de fs. 107/108 se formuló imputación contra **Haydeé Matilde Rey** como partícipe secundario en el hecho 1 reseñado precedentemente, y que fuera *prima facie* calificado como constitutivo del delito de **estafa** (art. 172 y 46, Cód. Penal).

De la presentación efectuada a fs. 146/147 por el Dr. Martín Bernat surge que la Sra. **Haydeé Matilde Rey** posee 83 años y se encuentra alojada en el Hogar Alem con múltiples problemas de salud, dificultad en la movilización e insuficiencia cardíaca.

Las constancias citadas evidencian la imposibilidad de que la Sra. Rey tuviese conocimiento del uso que se le estaba asignando a su cuenta bancaria por parte de su hijo y su nieto, Horacio y Lautaro Parisse.

A lo expuesto cabe agregar que en su presentación escrita de fs. 144/145, y ratificada en la declaración de fs. 175/176, el coimputado Lautaro Parisse expresó textualmente que: "... *mi papá, Horacio Héctor*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



*Parisse, y mi abuela, Haydeé Matilde Rey, no tienen nada que ver en todo esto, solamente, como yo no tenía cuenta bancaria, usaba la de mi abuela para las transferencias. Entonces, cuando tenían que hacerme transferencias los clientes, yo les daba a ellos el CBU de la cuenta de mi abuela. A esa cuenta, mi papá tiene una tarjeta de débito (una extensión expedida por la ANSES) donde puede acceder, ya que mi abuela hoy en día no puede caminar y se encuentra internada en silla de ruedas, porque tiene fracturas en sus piernas, en el Hogar Alem; además, por su edad, no está muy bien de la cabeza".*

En consecuencia, corresponde solicitar se dicte el sobreseimiento de la nombrada, por no existir elementos suficientes que permitan acreditar su participación en el ilícito (arts. 321, 323 inc. 4 y concs., CPP).

**Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 de Delitos Económicos, contra la Administración Pública y la Fe Pública, Mar del Plata, 29 de septiembre de 2021.**